

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:06:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN:

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

#### OBSERVACIÓN:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO DIGITAL, SI BIEN SE ADVIERTE EL ITEM ¿PRESUPUESTO¿; SIN EMBARGO, EN LA PESTAÑA CITADA, NO SE ENCUENTRA O SE ADVIERTE EL PRESUPUESTO EN SU INTEGRIDAD, (EN DICHO ITEM SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN), POR LO QUE SE DEBE SUBSANAR, A FIN DE EVITAR NULIDADES POSTERIORES.

#### FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Que, de la revisión del Expediente Técnico digital, se advierte que el PRESUPUESTO DE OBRA, está suplantado por la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, pese a que existe un mandato imperativo de obligatoriedad para que este se encuentre visible en el expediente técnico digital, por lo que, a fin de evitar nulidades posteriores, SE DEBE SUBSANAR ESTE DEFECTO, a fin de no perjudicar a los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.11 Página: 15

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE PRECISA QUE EL PRESUPUESTO DE OBRAS SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO EL CUAL FUE PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DEL SEACE AL MOMENTO DE SU CONVOCATORIA, EN EL MISMO FORMATO PROPORCIONADO POR EL CONSULTOR DE OBRA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO, EN MERITO A LOS PRINCIPIOS REGULADOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTA EL ARCHIVO EDITABLE. SE ACOGE LA OBSERVACION

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTA EL ARCHIVO DIGITAL DEL PRESUPUESTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ESTABLECEN:

Requisitos:

¿

2. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD Ingeniero Industrial (colegiado y habilitado)

**OBSERVACIÓN:**

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE AMPLIAR EL REQUERIMIENTO A UN PROFESIONAL INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE, INGENIERO DE GESTION AMBIENTAL U OTRO DE DESIGNACIÓN SIMILAR).

**FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:**

Entendiendo que los gastos generales señalan que para la ejecución del proyecto se debe requerir la presencia de un profesional SSOMA, y quienes cumplen con ese perfil no solamente son los Ingenieros Industriales, sino en gran medida los ingenieros ambientalistas, por lo tanto, la observación realizada resulta oportuna, más aún si se tiene en cuenta que esta ampliación de requisito generará la participación de mayores postores, con mejores propuestas económicas y capacidades técnicas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** A.2      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY, ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS Y POR ENDE QUE HAYA MAS PARTICIPANCION DE PROVEEDORES PARA LA PRESENTE CONTRATACION SE AMPLIARA EL PERFIL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN ESE SENTIDO TAMBIEN APLICA PARA ELLO EL INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO DE GESTION AMBIENTAL. SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE AMPLIA EL PERFIL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN ESE SENTIDO TAMBIEN APLICA PARA ELLO EL INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO DE GESTION AMBIENTAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ESTABLECEN:

Requisitos:

¿

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA METALICA Y SOLDADURA Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Metalúrgico (colegiado y habilitado)

**OBSERVACIÓN:**

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE INGENIERO MECÁNICO Y/O INGENIERO METALURGICO, EN SU DEFECTO DEBE REQUERIR LA PARTICIPACIÓN DE UN INGENIERO CIVIL).

**FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:**

Entendiendo que los gastos generales, es parte directriz para la elaboración del Termino de Referencia para el presente proceso, en ella se estableció que parte del plantel profesional clave es o sea: ¿un especialista en suelo¿, más no un especialista en estructura metálica y soldadura, ello es entendible en tanto y cuanto cada profesional cumple determinada función, y fue eso lo que inclinó al consultor el requerimiento de determinados profesionales para que ejecuten el proyecto conforme se tiene del expediente técnico y que se debe cumplir adecuadamente, por lo tanto, la observación realizada resulta oportuna, más aún si se tiene en cuenta que esta supresión de requisito generará la participación de mayores postores, con mejores propuestas económicas y capacidades técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** A.2      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS Y, POR ENDE QUE HAYA MAS PARTICIPANCION DE PROVEEDORES PARA LA PRESENTE CONTRATACION SE SUPRIME EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA METALICA Y SOLDADURA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN ESE SENTIDO EL RESIDENTE DE OBRAS Y EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SERAN LOS UNICOS PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS ¿ APURIMAC. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20529060247	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

LAS BASES ESTABLECEN:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

**OBSERVACIÓN:**

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).

**FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:**

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el órgano rector estableció que para los procesos por Adjudicación Simplificada, las entidades de la administración pública cifian sus términos de referencia a la base estándar bajo sanción de nulidad, en las bases estándar con respecto a la observación ha señalado de manera contundente y categórica y que se encuentra en una ¿nota importante para la entidad¿, lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores:

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿

Esta nota importante, se encuentra en nuestra base a fojas 42, que no ha sido suprimido por los miembros del comité, más por el contrario en completo desacato a lo ordenado por la Ley, han procedido a requerir los factores cuestionados. Por otro lado, en el presente caso, el monto del proceso es por S/ 1'587,215.90 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 90/100 SOLES), monto que no supera los S/ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil), que es el monto máximo para las adjudicaciones simplificadas, contrario sensu, este requisito si es oportuno para las licitaciones públicas, que superan los S/ 2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil).

Por lo tanto, la observación realizada resulta oportuna, más aún si se tiene en cuenta que esta supresión de requisito generará la participación de mayores postores, con mejores propuestas económicas y capacidades técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: B

Literal: B

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (EJECUCION DE OBRAS) EN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS SEGÚN LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

---

Específico

B

B

42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

OSCE/CD, Y POR ENDE HAYA MAS LIBERTAD DE CONCURRENCIAS DE PARTICIPANTES, ESTE COMITÉ SUPRIMIRA LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACION: 1) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, 2) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA; SUJETANDOSE UNICAMENTE AL FACTOR DE EVALUACION PRECIO. SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20609138557	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO CONSTRUCTOR MICAELA - GCM S.A.C.	Hora de envío :	07:35:53

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMOTE GENTILMENTE CORREGIR EL ALCANCE DE LOS ISOS SOLICITADOS , LOS CUALES DEBEN SER SIMILARES AL OBJETO DE CONVOCATORIA , AL SOLICITAR ALCANCES DE SANEAMINETO Y EN EL OTRO EDIFICACIONES NO CORRESPONDERIA, SE SOLICITA ALCANCES EN CREACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O DEPORTIVA O RECREACIONAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.1,B.3      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (EJECUCION DE OBRAS) EN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS SEGÚN LA DIRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD, Y POR ENDE HAYA MAS LIBERTAD DE CONCURRENCIAS DE PARTICIPANTES, ESTE COMITÉ SUPRIMIRA LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACION: 1) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, 2) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA; SUJETANDOSE UNICAMENTE AL FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO. NO SE ACOGE LA OBSERVACION YA QUE SE ELIMINA ESTE FACTOR CONFORME A LAS OTRAS OBSERVACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	10239310856	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	CRUZ HUAMAN JOSE ANTONIO	Hora de envío :	13:57:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES SE SOLICITA AMPLIAR LOS TERMINOS DE OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS, COMPLEJOS MULTIUSOS, ETC

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** B      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR FUERON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALISTA, NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y ENVEGADURA DEL PROYECTO, LOS CUALES SON LOS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA

EJECUCION DE LA OBRA Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

---

Ruc/código :	10239310856	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	CRUZ HUAMAN JOSE ANTONIO	Hora de envío :	13:57:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA METALICA Y SOLDADURA NO ESTA CONSIDERADA EN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR LO QUE DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR NO PUEDE CONSIDERARSE COMO PERSONAL CLAVE SOLICITAMOS SE RETIRE Y/O ELIMINE DICHO REQUERIMIENTO DEL PERSONAL

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 13      Literal: A.2      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD; POR LO TANTO, PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS Y POR ENDE

QUE HAYA MAS PARTICIPANCION DE PROVEEDORES PARA LA PRESENTE CONTRATACION SE SUPRIME EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA METALICA Y SOLDADURA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDC-CS-1-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE CCALLA DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:25:27

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (EJECUCION DE OBRAS) EN ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS SEGÚN LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, Y POR ENDE HAYA MAS LIBERTAD DE CONCURRENCIAS DE PARTICIPANTES, ESTE COMITÉ SUPRIME LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACION: 1) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, 2) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA; SUJETANDOSE UNICAMENTE AL FACTOR DE EVALUACION PRECIO. SE ACOGE LA OBSERVAION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null